

## Política

# Estándares de Trabajo para Contratistas y Proveedores (DU)

Centenario

Función	Cargo	Nombre	Fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

## I. Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos necesarios para que las empresas terceras contratistas y/o proveedoras que tengan una relación contractual (sea mediante contrato escrito o mediante orden de compra o de servicios o documento análogo) adopten las medidas destinadas a evitar riesgos y/o peligros a la salud, perjuicios corporales a las personas y daños a la propiedad pública o privada; haciéndose responsable ante cualquier daño causado por el personal propio, por personal contratado, subcontratado y/o proveedores a las instalaciones de Centenario Desarrollo Urbano SAC o a terceros. El presente documento ha sido elaborado teniendo en cuenta la importancia que tiene la Seguridad y Salud de sus trabajadores y la de sus contratistas y/o proveedores, tanto en sus instalaciones, como en los lugares donde se realizan sus Operaciones. Finalmente, este documento busca estimular, fomentar y promover un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad y salud entre los contratistas y/o proveedores, teniendo como meta eliminar o disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales dentro del marco de la legislación vigente.

## II. Alcance

El presente manual vincula al personal de Centenario Desarrollo Urbano, en adelante "Centenario", encargado de la contratación de empresas terceras para provisión de bienes o la ejecución de servicios, quienes deben brindar la autorización para el inicio de los mismos velando que se cumplan todas las normas preventivas de riesgos laborales por parte de los contratistas/proveedores. Este documento es aplicable a todas las empresas terceras contratistas y/o proveedoras y sus subcontratistas que trabajen para Centenario, complementa las disposiciones legales vigentes e internas y forma parte del contrato suscrito para las obras o de servicios. Asimismo, es responsabilidad del contratista que realice trabajos a través de subcontratistas difundir y dar conocer el presente reglamento. Es norma de Centenario aplicar a sus contratistas los mismos principios y regulaciones de seguridad e higiene industrial que rigen para sus trabajadores sin que ello implique ni indique en modo alguno vinculación laboral, sino que sólo se realiza por razones de uniformidad y seguridad, por tanto es deber de los contratistas, someterse a todas las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, así como todos los reglamentos, políticas y procedimientos de trabajo que sobre esta materia Centenario tiene en vigencia y los que se establecieron en el futuro.

## III. Responsabilidades

N/A

## IV. Descripción

La referencia a cualquiera de las siguientes normas se entenderá hecha a cualquiera de sus modificatorias aplicables a la actividad del Contratista / Proveedor hasta su culminación.

### 4.1. Disposiciones legales de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783
- D.S. N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de ley de Seguridad y Salud en el trabajo (D.S. N°005-2021-TR)
- D.S. N° 001-2021-TR, modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783
- Norma Internacional ISO 45001:2018, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- D.S. N° 008-2022-SA Actualización del anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- DS.N°011-2019-TR. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- DS N°020-2019-TR Decreto supremo que modifica el reglamento de la ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, el reglamento de la Ley N°28806, Ley general de inspección del trabajo, el Decreto Supremo N°017-2012-TR y el Decreto Supremo N°007-2017-TR.
- DU. N°044-2019 Decreto de urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Resolución Ministerial No. 312-2011/MINSA aprueban Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad” y sus modificatorias.
- Ley N°28048 Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; y su reglamento D.S No. 009-2004-TR
- Leyes, Decretos y/o Reglamentos Nacionales, Regionales, Provinciales y/o Distritales aplicables en la jurisdicción.
- R.M. N° 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

- Norma G.050 Seguridad durante la construcción.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **4.2. Disposiciones Legales de Medio Ambiente**

- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- D.L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- NTP 900.058.2019, Norma Técnica Peruana que establece el Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos
- DS. 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la gestión y manejo de los residuos de la construcción y demolición.
- DS. N°014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- DS. N°021- 2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

#### **4.3. Documentos Internos**

- Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST)
- Gestión de Compras Generales

#### **4.4. Políticas**

##### **4.4.1. Normas generales para contratistas o proveedores**

1. El contratista o proveedor asume todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley No. 29783, su Reglamento y modificaciones correspondientes, y está obligado a presentar a Centenario toda la documentación referida en la citada Ley y su Reglamento, de manera enunciativa y no limitativa:

- Política y objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (IPERC) por puesto de trabajo y el procedimiento correspondiente.
- Acta de instalación del comité y/o supervisor de SST.
- Mapa de riesgos.
- Indicadores de resultado de desempeño, de ser el caso.
- Registros obligatorios del SGSST.

Los documentos solicitados en el párrafo anterior se deben ajustar al tamaño de la empresa (microempresa, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas)

2. Documentación requerida en el proceso de licitación y/o adjudicación, de manera enunciativa y no limitativa:

- Cargo de recepción de la política y reglamento de SST.
- Constancia de entrega de los estándares de trabajo para contratistas / proveedores CDU
- Certificado de Homologación externa con Centenario, vigente
- Plan y programa de SST del proyecto
- Programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización de SST, durante el proyecto en el cual debe estar incluido la fechas y responsables.
- Programa de charlas diarias de seguridad (enfocados al proyecto)
- Programa de inspecciones con fechas y responsables.
- Plan de respuesta a emergencias.
- Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Procedimientos de trabajo o PETS enfocados a los trabajos a realizar en el proyecto.
- Formatos de gestión de SST (ats, permisos de alto riesgos, etc)
- Procedimiento de autorización de visitas.
- Layout de la obra donde se muestre de las instalaciones provisionales como campamento, comedor, servicios higiénicos, etc. y el cual debe ser validado por el área de SST.
- Lista de contactos para comunicación del contratista.
- Alguna información adicional que por normativa en la materia de seguridad y salud en el trabajo sea publicada por el estado peruano.

Los documentos solicitados en el párrafo anterior se deben ajustar al tamaño de la empresa (microempresa, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas)

3. Requisitos para el ingreso de personal, conductor y/o operador a las instalaciones de centenario:

- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) salud y pensión.
- Seguro Vida Ley.
- Certificado de aptitud vigente de los Exámenes médicos pre ocupacionales y/o periódicos del personal destacado a Centenario.
- Registro de inducción general de SST y la evaluación correspondiente.
- Registro de capacitación específica para trabajos de alto riesgo y la evaluación correspondiente.
- Registro difusión de IPERC por puesto de trabajo.
- Registro de entrega del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST).
- Para el conductor de vehículo liviano y/o pesado se debe presentar la licencia de conducir vigente, acorde a la categoría del vehículo a manejar.
- Para el operador de maquinaria, se debe presentar, certificado (s) que acredite mínimo 3 años de experiencia en la maquinaria a operar y certificado de competencias.

- Certificación de operatividad de maquinaria, equipos y materiales.
  - T-registro o contrato de trabajo.
  - Orden de compra o contrato firmado.
  - Certificado Policial, cualquier otro documento, procedimiento, registros del sistema de gestión de seguridad que Centenario solicite.
4. El contratista o proveedor, en conformidad de haber leído, aceptado y comprometerse con lo establecido en el presente manual, deberá firmar y sellar la Constancia de Entrega de los Estándares de Trabajo para Contratistas o Proveedores de Centenario (Anexo N°1), caso contrario, no podrá iniciar la ejecución de sus actividades.
5. Es obligación del contratista dar a conocer íntegramente las normas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo a toda su línea, gerentes, ingenieros, plana administrativa, supervisores, capataces, jefes de grupo, quienes tendrán la misma obligación con su personal a cargo.
6. A fin de cada mes deberá presentar un informe de SST donde contenga los documentos que sustenten el cumplimiento de:
- Indicadores preventivos
    1. Cumplimiento de programa de charlas
    2. Cumplimiento de programas de inspecciones
    3. Cumplimiento de programa de capacitaciones
    4. Ejecución de simulacros
    5. Cantidad de incidentes
  - Indicadores reactivos
    1. Índice de frecuencia
    2. Índice de gravedad
    3. Índice de accidentabilidad
7. En caso se produzca un accidente o incidente peligroso por parte del contratista deberá presentar a las 72 horas de producido, la investigación correspondiente y los documentos sustentatorios de las medidas correctivas y preventivas implementadas y deberá coordinar con el área de SST de Centenario la presentación de los documentos descritos anteriormente, el reinicio de las actividades es en coordinación con el área de SST de Centenario.
8. En caso se produzca un accidente mortal y/o incidente peligroso, el responsable de realizar la notificación en el sistema informático de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales (SAT), es el empleador principal y el plazo para realizar la notificación es dentro de las 24 horas.
9. En caso de traslado a un centro médico, la contratista se obliga activar el SCTR correspondiente a fin de que el trabajador reciba la atención médica necesaria.

10. En caso Centenario emita un informe o requiera un reporte de alguna condición o acto inseguro el contratista deberá presentar a las 48 de producido, la investigación correspondiente y los documentos sustentatorios de las medidas correctivas y preventivas implementadas.

11. El contratista de obra estará obligado a establecer un procedimiento de autorización de visitas y un sistema de inducción para las visitas, clientes y/o personas que ingresen a la obra que no sean personal permanente, esto incluye el uso de EPP'S y entrega de Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) entre otros que disponga el contratista.

12. En caso el área Comercial haya programado visitas a obra, deberá comunicarlo al Área de Proyectos y SST para la gestión correspondiente con el contratista.

13. El personal de la empresa contratista o proveedor realizará sus tareas correctamente uniformado, debiendo utilizar los Equipos de Protección Personal respectivos para los trabajos que ejecute.

14. El contratista o proveedor y/o su personal, según corresponda, deberá presentar su DNI o CE vigente antes del inicio de los trabajos y/o ingreso a proyectos de forma diaria en el lugar que se haya acordado, de lo contrario, el incumplimiento de esta disposición constituye una falta grave.

15. El contratista o proveedor se obliga a no contar entre su personal con trabajadores menores de edad, así cuenten con las autorizaciones de sus padres o tutores, según corresponda.

16. El contratista o proveedor debe llevar a cabo charlas de inducción para el personal que ingrese a las obras, asegurando una nota mínima aprobatoria de 12. Además, deberá realizar charlas diarias sobre seguridad para sus trabajadores y completar el análisis de trabajo seguro (ATS) y demás documentos necesarios para iniciar las actividades, de acuerdo con los trabajos programados para el día.

17. El contratista deberá informar e implementar los instrumentos de gestión correspondiente en caso de que se le modifiquen o amplíen los alcances originales.

18. El contratista se compromete a brindar la capacitación necesaria al personal para que éste desarrolle el trabajo de manera segura, esto incluye capacitaciones específicas para trabajos de alto riesgo, el cual debe ser una nota mínima aprobatoria de 14.

19. El contratista o proveedor deberá mantener actualizados todos los registros que sean requeridos por Centenario, incluyendo el registro de accidentes y lesiones según los requerimientos de las normas legales aplicables. Dichos registros deberán encontrarse disponibles a sola solicitud.

20. El contratista o proveedor deberá estar disponible previa coordinación con Centenario para la realización de una auditoría y/o inspección planificada de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

21. El contratista y/o proveedor deberá entregar un informe y/o dossier a la finalización de la obra, según aplique, conteniendo el detalle de las capacitaciones, incidentes, accidentes, lesiones, horas de trabajo perdidas relacionadas con dichas lesiones, de sus trabajadores, personal de sus subcontratistas y personal de cualquier otro subcontratista y/o proveedor, de acuerdo al formato y/o formulario establecido por Centenario.

22. El contratista o proveedor está en la obligación de informar inmediatamente a Centenario de cualquier lesión a la persona o daño a la propiedad causado por su personal o por los trabajadores de sus proveedores o subcontratistas.

23. El contratista o proveedor garantizará la disponibilidad de medios adecuados y de personal con formación apropiada para prestar eficientemente primeros auxilios, para lo cual deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, acorde a lo establecido en las normas vigentes del sector; los brigadistas deberán ser certificados por un ente.

24. El contratista o proveedor, de manera continua, diligente y eficiente, debe inspeccionar, monitorear y evaluar todos sus maquinarias, equipos, materiales y prácticas laborales para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente manual de políticas contratista/proveedor queda obligado a acreditar documentalmente a satisfacción de Centenario el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en cualquier oportunidad en que Centenario se lo pida.

25. Toda obra, proyecto o trabajo de riesgo deberá contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual, el contratante deberá validar antes de la firma del contrato, en coordinación con el área de Seguridad y salud en el trabajo, el currículum documentado a fin de verificar que cumpla con el perfil mínimo requerido:

a. Para trabajos de habilitaciones urbanas, instalaciones eléctricas (primarias, secundarias alumbrado público y otros), movimientos de tierras, construcción de reservorios en cualquiera de sus tipos, cercos perimétricos, demolición, implementación de plantas de tratamiento de agua potable y /o residuales, pavimentación y otros que se evalúe con el área de SST:

- Titulado de ingeniería o carreras afines.
- Contar con diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas Integrados de Gestión, y/o prevención de riesgos laborales.
- Contar con cursos de actualización y/o especialización en la materia de Seguridad y Salud en el trabajo (normas legales, trabajos de alto riesgo, respuesta a emergencias y otros)
- Tener cinco (5) años de experiencia documentada y comprobada en la supervisión, elaboración e implementación de Sistemas de Gestión de SST (para obras civiles, eléctricas y afines).
- Competente en la prestación de primeros auxilios, uso de extintores, etc.

b. Para trabajos de implementación y mantenimiento de ornamentación, servicios generales, obras civiles menores y otros que se evalúe con el área de SST:

- Bachiller de ingeniería o carreras afines y/o técnico especialista en seguridad y salud en el trabajo.
- Contar con diplomado en Seguridad y salud en el trabajo, sistemas integrados de gestión, y/o prevención de riesgos laborales.
- Contar con cursos de actualización y/o especialización en la materia de Seguridad y Salud en el trabajo (normas legales, trabajos de alto riesgo, respuesta a emergencias y otros).



- Tener cuatro (4) años de experiencia documentada y comprobada en la supervisión, elaboración e implementación de sistemas de gestión de SST para obras civiles menores, servicios generales y afines.
- Competente en la prestación de primeros auxilios, uso de extintores, etc.

26. Si la complejidad del proyecto lo requiere, el área de SST podrá solicitar un mayor perfil académico del responsable de SST, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas, planes, procedimientos, etc. establecidos para el proyecto.

27. El responsable de SST (prevencionista, supervisor, jefe, gerente) del contratista con el perfil mínimo requerido por Centenario deberá permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de esta. En caso la empresa contratista reemplace al responsable de SST, se deberá informar a Centenario sobre dicho reemplazo, previo al inicio de sus actividades el cual debe contar con la validación del área de SST de Centenario.

28. El contratista/proveedor deberá asumir los lineamientos de implementación o adaptarse a las herramientas de gestión de seguridad y/o control de accesos que Centenario aplique para la entrega de la información para ingreso a obra y/o proyecto, subiendo la información requerida por intermedio del software que Centenario solicite, previa capacitación del cliente.

29. Está prohibido dejar encerrado al personal en cualquiera de nuestras instalaciones (depósitos, oficinas, locales comerciales, salas eléctricas, salas de SCI, etc.). En ninguna circunstancia se dispondrán medios que atenten contra la libertad, dignidad o derechos fundamentales de las personas.

#### **4.4.2. Política para trabajos con sub contratistas**

1. Los requisitos con respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos para los contratistas/proveedores, serán aplicables, de la misma manera, a las empresas que sean sub contratadas como parte de la obra, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Centenario exigirá que el contratista o proveedor y el subcontratista sean solidariamente responsables respecto de las obras que se vayan a ejecutar.
- Los trabajadores de cada sub contratista deberán contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensión y Salud Asimismo, se aplicarán todos los requisitos respecto a la contratación del SCTR estipulados en el presente manual.
- El contratista/proveedor deberá solicitar la información relevante de SST del sub contratista (Política de SST, Reglamento de SST, IPERC por puesto de trabajo de los trabajos a realizar, procedimientos de trabajo seguro, entre otros) y enviarla a Centenario.
- Los accidentes deberán ser reportados a Centenario inmediatamente sucedido el acontecimiento.
- El contratista/proveedor asume en su totalidad las penalidades, indemnizaciones e indemnidades derivadas de SST por incumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subcontratistas y proveedores.

#### **4.4.3. Conducta del personal de la Contratista o proveedor**

- El personal del contratista está obligado a cumplir todas las normas y especificaciones del presente manual y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de Centenario, así como las que le sean impartidas verbalmente o por escrito por parte los coordinadores de Centenario.
- Están obligados a ceñirse a los trabajos autorizados y no podrán realizar trabajos que no estén debidamente autorizado por su empleador.
- Deberán cumplir con todas las indicaciones de los letreros y avisos de seguridad en general.
- Todo el personal del contratista debe mantener interés en su seguridad personal, en la de sus compañeros de trabajo y de las instalaciones donde se realiza el trabajo.
- Está estrictamente prohibido poner de lado los elementos de protección personal que se exigen para cada tipo de trabajo.
- Está estrictamente prohibido correr dentro del área de trabajo, en caso de emergencia se obedecerán las sugerencias dadas por la autoridad inmediata.
- Está estrictamente prohibido llevar alcohol o drogas (bebidas alcohólicas, etc.) al lugar de trabajo. Asimismo, no está permitido el ingreso al trabajo de personas bajo influencia de sustancias tóxicas, enfermas o desveladas.

#### **4.4.4. Responsabilidades durante el ciclo del proyecto / obra**

##### **4.4.4.1. Gestión para contratistas**

- Toda área que necesite los servicios de algún contratista para realizar una obra deberá contratar una empresa supervisora en seguridad y salud en el trabajo siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:
  - a. Nivel de riesgo alto o mediano.
  - b. Duración de la obra a 15 días.
  - c. a requerimiento del área de SST.
- A fin de garantizar un trabajo seguro, Centenario exigirá que se cumplan todos los aspectos establecidos en el presente documento durante todo el ciclo del proyecto y/o de la obra, los mismos que podrán variar de acuerdo con la magnitud y particularidad de cada uno de ellos.
- Desde la etapa de licitación se evaluarán los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo y al final del proyecto y/o de la obra se emitirá una evaluación de desempeño del contratista/proveedor, el mismo que servirá como base para futuras licitaciones.
- El proceso de alineación gestionado por Centenario abarcará diferentes etapas, las cuales no necesariamente aplicaran a todos los trabajos, dependerá de la magnitud de la obra o el servicio solicitado al contratista. Las etapas de la gestión de SST para un proyecto completo son las siguientes:
  - a. Licitación
  - b. Adjudicación
  - c. Inicio de Obra

- d. Ejecución
- e. Finalización

- A continuación, se presenta las responsabilidades de Centenario y del contratista/proveedor durante las diferentes etapas del ciclo del proyecto y/o de la obra:

**SST durante el ciclo del Proyecto**

	Licitación	Adjudicación	Inicio de Obra	Ejecución	Finalización
Centenario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega: Política SST, Reglamento interno de SST, Estándares de Trabajo para Contratistas y Proveedores, bases del concurso con los requisitos de SST.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicita los instrumentos de gestión de SST (Plan, procedimientos, IPERC, Plan de Emergencia y otros) adecuados a la obra adjudicada y demás documentos aplicables (ingreso de personal, maquinarias y vehículos)</li> <li>- Solicita el CV del responsable de SST del contratista (supervisor, prevencionista).</li> <li>- Solicita fecha de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En coordinación con el área de construcción y calidad da el visto bueno para el inicio de trabajos.</li> <li>- SST verifica in situ el cumplimiento de los requisitos de inicio de obras.</li> <li>- Verifica el ingreso a obra del personal, maquinaria y vehículos habilitados.</li> <li>- Uso de Checklist de inicio de obra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Visita la obra y verifica el cumplimiento de SST.</li> <li>- Se reportan actos y condiciones subestándar.</li> <li>- Realiza inspecciones y/o auditoría.</li> <li>- SST envía reportes de inspección al contratista y/o proveedor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realiza inspección final de SST identificando condiciones de riesgo generadas por la obra.</li> <li>- Se realiza la evaluación final de SST de proveedores o contratista.</li> </ul>

		reunión alineamiento SST.			
Contratista o proveedor	- Entrega: documentos de SST acorde lo indicado en las bases del concurso	- Envía a Centenario los instrumentos de gestión solicitados y CV del responsable de SST.  - Confirma fecha de reunión de alineamiento y prepara una exposición sobre la gestión de SST en la obra.	- Cumple con implementar los requisitos de inicio de obra.  - Ingresa a obra personal, maquinaria y vehículos que se encuentran habilitados.	- Recibe los reportes de inspección y/o auditoría y subsana las observaciones.  - Envía reporte mensual de SST como máximo el 4 de cada mes.  - Mantiene actualizados los SCTR durante toda la ejecución y documentos aplicables.  - Reporta accidentes/incidentes y los investiga.	- Subsana las observaciones reportadas.  - Entrega de informe final y/o dossier SST según estándar del cliente.

**4.4.5. Seguros para contratistas o proveedores**

1. El contratista o proveedor se compromete, durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra, a mantener por su cuenta, costo y riesgo, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR de Pensión y Salud, de acuerdo con las normas vigentes, que cubra a todo el personal y obreros al servicio de la obra.
2. El contratista o proveedor deberá enviar a Centenario el correo directo del asesor de seguros en donde declara que el seguro fue contratado por lo menos tres (3) días hábiles antes del inicio de los trabajos al responsable de la contratación a fin de realizar la validación correspondiente. En caso de renovación, se deberá enviar el correo un (1) día hábil antes de la fecha de vencimiento de la póliza.
3. En caso se advierta adulteración o fraude de los documentos relacionados con el SCTR, Centenario resolverá de pleno derecho el contrato u orden de servicio que hayan pactado las partes, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

4. En caso de que el contratista/proveedor no cumpla con contratar los seguros antes referidos o no cumpla con su presentación en los plazos descritos anteriormente, no se podrá iniciar los trabajos.

5. El contratista o proveedor debe presentar la actualización de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensión y Salud, en las siguientes oportunidades:

- Ante la incorporación de personal nuevo a la obra. Se precisa que el personal de la empresa contratista/proveedora no podrá ingresar a la obra sin haber acreditado tener la referida póliza.
- El último día hábil de cada mes, o a requerimiento de Centenario, en caso el plazo contractual sea menor.
- Cuando se reciba cualquier tipo de visita.

6. El contratista/proveedor asumirá cualquier responsabilidad por accidentes de trabajos, inclusive en los montos no cubiertos por los seguros contratados, estableciéndose que Centenario quedará eximido de dicha responsabilidad.

7. El contratista o proveedor, de acuerdo con la naturaleza de la ejecución de la obra o de la prestación del servicio, y según las cláusulas del contrato que celebre con Centenario, deberá contratar otros seguros que los indicados en este documento (seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra todo riesgo en la construcción, etc.).

#### **4.5. Estándares para el trabajo seguro**

Es imprescindible que el personal de la empresa contratista/proveedor y/o subcontratistas, realicen sus tareas bajo los estándares de trabajo seguro, según la actividad que realicen:

1. Servicios de bienestar:

- Acorde la magnitud de la obra se deben instalar, servicios higiénicos, comedor, vestuario y oficinas administrativas, considerando las condiciones mínimas establecidas en la normativa legal vigente.

2. Conducción segura:

- El empleador debe asegurar que los vehículos estarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento, cumpliendo con las normas legales vigentes.
- Los conductores deben contar con la licencia de conducir peruana vigente.
- Los conductores no deben estar bajo los efectos del alcohol, drogas ni ninguna clase de medicamentos que causen somnolencia.
- No deben hacer uso de celulares, radios o elementos similares mientras se encuentren manejando y/o operando algún vehículo y/o maquinaria.
- Los conductores deben hacer fiel cumplimiento de las normas de tránsito vigente.

- Los conductores deben usar el cinturón de seguridad y asegurarse que todos los pasajeros también lo hagan.
- En ningún caso se deberá transportar personal sobre tolvas de los vehículos en movimiento y que exceda la capacidad del vehículo.
- Los conductores realizarán su labor con diligencia, precaución y sin adoptar medidas temerarias que coloquen en riesgo su vida y/o la de terceros.

### 3. Equipo Móvil:

- Debe existir la autorización para operar equipos móviles, Certificado de Competencia, Certificado de inspección del Equipo y Certificado de Operatividad.
- Se deben realizar inspecciones diarias pre-inicio.
- Se debe contar, en casos de emergencias, con: extintor, botiquín, conos de seguridad y kit anti derrames.
- Todo equipo móvil deberá contar con una alarma de retroceso audible.

### 4. Seguridad de Excavaciones:

- Verificar que las excavaciones de profundidad mayores a 1,2 metros estén bien diseñadas y firmadas por un ingeniero colegiado.
- Cuando se realicen excavaciones o zanjados se debe tener los planos de interferencia y cumplir con el Anexo J.6 Permiso de Trabajos de Demolición/Excavación de la Norma G.050.
- Se deberá revisar la presencia de alguna instalación subterránea existente (cables eléctricos, tuberías, líneas de gas, etc.) antes del inicio de las actividades.
- Si es necesario se debe monitorear el nivel de oxígeno e identificar potenciales contaminantes en los espacios confinados.
- La merma producto de la excavación u otro material acopiado en la superficie, deberá quedar a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.
- En caso se vaya a realizar trabajos de izaje sobre las excavaciones donde se encuentra el personal, estos deberán retirarse a una distancia segura hasta que concluya la maniobra.
- Debe existir un Plan de Rescate de acuerdo con el nivel de riesgo.
- Se debe cercar el perímetro según la excavación (cintas amarillas, mallas, barandas rígidas)

### 5. Trabajos en altura:

- Toda actividad realizada por encima del 1.8 metros será considerado trabajo de altura, para lo cual debe existir el permiso para Trabajos de Altura, Entrenamiento en Protección de Caídas, Plan de Rescate de acuerdo con el nivel de riesgo.
- Dentro de dichos trabajos en altura estará involucrado Andamios y Escaleras Portátiles.
- Todo trabajo en altura requerirá de manera previa el entrenamiento en protección de caídas y plan de rescate de acuerdo con el nivel de riesgo; los Supervisores de Obra y/o Prevencionistas que permitan o consientan cualquier trabajo sin estos entrenamientos previos será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes en caso de accidente.
- Se deben cercar las áreas bajas con mallas de seguridad, barandas, etc.
- En áreas remotas, deben trabajar dos (2) personas como mínimo.
- Los equipos de protección personal contra caídas deberán contar con los estándares de la norma ANSI, NIOSH, NTP según corresponda y encontrarse en buen estado.
- Se deberá usar sistemas que eviten las caídas de herramientas, materiales y otros objetos desde altura.
- Sólo se permitirá fijar la línea de enganche a la estructura del andamio cuando no exista otra alternativa, en cuyo caso, debe garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostres), para evitar su desplazamiento o volteo, en caso deba soportar la caída del trabajador.
- En trabajos superiores a diez (10) metros del nivel del piso se debe contar con correa de trauma (accesorio del arnés)
- No se podrán improvisar andamios con cilindros o elementos precarios
- No se colocarán tablonces y estructuras sobre instalaciones que puedan ser dañadas.
- Deberán contar con: Check list de inspección de arnés, ATS, PETAR, formato de charla de 5 minutos, Check list de inspección de epp's, Check list de inspección de herramientas, plan de emergencias e identificar punto de anclaje.
- Las cuerdas que se deben utilizar para trabajos en altura deben tener las siguientes características:
  - Cuerda Semiestatica
  - Material: Poliamida
  - Diámetro: 12,5 mm (máximo)
  - Eslongamiento: 2.9% Hasta 4%
  - Carga de rotura mayor a 30 kN o 3000kgf.
  - Carga de rotura con nudos mayor a 27 kN o 2700kgf

- Que en el interior cuente con alma (detalle de la cuerda).

#### 6. Andamios:

- Debe existir la Evaluación de Riesgos y un Análisis de Trabajo Seguro en el lugar. Ello será verificado por el Supervisor de Obra / Prevencionista.
- Deberá anclarse en una estructura sólida utilizando arnés y línea de vida cuando se realizan trabajos a más de 1.80 metros.
- El andamio sólo será construido o modificado por personas competentes.
- Se debe inspeccionar diariamente o después de sismos, fuertes lluvias o vientos, por una persona competente.
- El contratista o proveedor deberá presentar los certificados vigentes de los andamios multidireccionales y/o colgantes.
- Durante el ascenso y el descenso del andamio el trabajador debe mantener siempre los tres (3) puntos de apoyo.
- Las plataformas de trabajo deben permanecer libres de desechos, aceite, agua y acumulación excesiva de materiales y herramientas.
- En el caso de andamios rodantes el mecanismo de freno de todas las ruedas debe estar en buenas condiciones y activado cuando el andamio este en posición de trabajo
- Los andamios rodantes no deben ser usados en superficies inclinadas.
- Toda plataforma de trabajo ubicada a una altura mayor a uno punto ochenta (1.80) metros deberá tener barandas de seguridad en todo su perímetro.
- En la plataforma de trabajo se colocará rodapiés en todo su perímetro.
- Las tarjetas del andamio deben colocarse de forma visible al ingreso del andamio, antes de comenzar el trabajo.
- Deberán contar con: Check list de inspección de andamios, en caso de andamio de más de tres cuerpos, certificado de este.
- El uso de andamios no certificados tipo Akron, catre y otros, solo es permitido para una altura de 4 metros (2 cuerpos). A partir de esa altura se deberán emplear andamios multidireccionales normados. Los requisitos para trabajar sobre estos 2 cuerpos de andamios son los siguientes:
  - La parte superior del 2do cuerpo debe tener una baranda (cerramiento a fin de reducir el riesgo de caídas.
  - Se deben colocar todas las plataformas en piso a fin de evitar la posibilidad de caídas.

#### 7. Escaleras:



- Independiente del tipo de escalera a usar, estos deben ser inspeccionadas diariamente antes de su uso (check list).
- Las escaleras deben ser inspeccionadas diariamente antes de su uso (check list).
- Está prohibido el uso de escaleras de madera en todas las actividades de Centenario.
- Asegurarse de que la escalera tenga una capacidad de carga suficiente para soportar el peso del usuario y las herramientas que llevará consigo.
- Seleccione escaleras de materiales adecuados según el entorno a laborar.
- Las escaleras lineales (simples o extensibles) que se utilicen como plataforma de trabajo y las escaleras de tijera, deben amarrarse por su extremo superior a una estructura sólida o estar sostenidas por otra persona.
- Las escaleras portátiles deben estar equipadas con bases de material antideslizantes
- No debe utilizarse los últimos dos peldaños superiores de una escalera lineal para posicionarse al realizar un trabajo
- Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido
- Está terminantemente prohibido el uso de una escalera de tijera como una escalera lineal.

#### 8. Equipo de Protección Personal (EPP):

- El contratista/proveedor debe proporcionar e instruir sobre todo el equipo de seguridad requerido (EPP) para el desarrollo de sus trabajos y proporcionará las instrucciones de seguridad que corresponden a sus trabajadores.
- El uso de EPP específico para cada tarea es obligatorio.
- Deberán entregar el Registro de Entrega de EPP de cada trabajador, el cuál llevará como contenido mínimo lo establecido en la RM 050-2013-TR
- Los EPP deberán de contar con certificación NTP, ANSI, NIOSH, ASTM, EN o algún otro similar, y deberán ser seleccionados de acuerdo con las condiciones de trabajo, climáticas y contextura del trabajador.
  - Casco de seguridad                      ANSI / ISEA Z89.1 - EN 397
  - Protección ocular y facial              ANSI / ISEA Z87.1 - EN 166
  - Protección respiratoria                NIOSH, EN149
  - Protección auditiva                      ANSI / ASA S12.6 - EN 352
  - Guantes de protección                 ANSI / ISEA 105 - EN 388
  - Protección contra caídas              ANSI / ASSP Z359 - EN 361
  - Calzado de seguridad                  ASTM F2413 - EN ISO 20345

- Todos los EPP se inspeccionarán antes de su uso a fin de verificar que se encuentre en buen estado.
- El contratista deberá suministrar y asumir los costos de los EPP's correspondientes acorde la emergencia sanitaria que sea declarada por el gobierno.

#### 9. Trabajos con electricidad:

- Sólo los electricistas certificados y autorizados realizarán los trabajos de mantenimiento y reparaciones eléctricas.
- Todas las cajas eléctricas, conductores, cables, etc. deberán ser diseñadas y construidas bajo las normas del Código Eléctrico Nacional del Perú y normas vigentes.
- Cada equipo y generador eléctrico debe ser conectado a tierra.
- Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas de los mismos, así como riesgos para otros.
- Están prohibidas extensiones y tomacorrientes de uso doméstico.
- Deberán contar con: ATS, PETAR, Charla de 5 minutos, Check List inspección de EPP'S, Check List de inspección de Herramientas, Plan de Emergencia, Sistema de Bloqueo y etiquetado.
- Deberán implementar las medidas de seguridad establecidas en la normativa correspondiente del sector electricidad.

#### 10. Trabajos en caliente:

- Debe existir permiso y entrenamiento para trabajos en caliente, así también como supervisión permanente
- Se debe retirar todo peligro potencial de incendio o explosión como materiales combustibles, madera, aceites, grasas solventes, etc.
- Se deberá contar con un extintor operativo no menor de 10 kg Tipo PQS el cual se colocará a dos (2) metros como mínimo de los trabajos.
- En áreas donde no se pueda retirar los peligros se colocará biombos, mantas o cualquier otra barrera de contención.
- Los cilindros de oxígeno y acetileno u otros gases, deberán montarse sobre carros diseñados para tal fin, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.
- Se deberá señalizar el área de trabajo con avisos que indiquen el peligro del trabajo.
- En caso de tener que utilizar cilindros sueltos, estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas a un punto fijo (estructuras o columnas), para evitar su caída accidental.

- No se permitirán cilindros en el piso en posición horizontal.
- Los cilindros de gas comprimido, no se almacenarán cerca de líquidos inflamables.
- La zona de almacenamiento de gases, estará señalada con carteles de peligro y se agruparán en lotes de vacíos y llenos, debidamente marcados.
- Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.
- Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arresta llamas.
- Las uniones de los accesorios con las mangueras serán únicamente con abrazaderas.
- Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.
- Deberán contar con: ATS, PETAR, Charla de 5 minutos, Check List inspección de EPP'S, Check List de inspección de Herramientas, Plan de Emergencia.

#### 11. Movimiento de Tierras:

- Se deben usar equipos inspeccionados y en buenas condiciones.
- Se debe realizar el Análisis de Trabajo Seguro.
- Se debe identificar y controlar las áreas de corte, carga y descarga/botaderos.
- Deben instalarse bermas en áreas de descarga.
- Debe existir cuadradores para ayudar a posicionar los equipos.
- Se debe contar con vigías para el control del tráfico.
- Está prohibido posicionarse o pasar debajo del balde del cargador frontal.

#### 12. Materiales peligrosos (MATPEL):

- En la obra debe existir una relación de los materiales peligrosos con los que se trabaja, la cual deberá mantenerse siempre actualizada.
- La copia de la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales debe estar en el lugar de trabajo en terreno.
- Se debe capacitar al personal en el manejo de los materiales peligrosos.
- Se debe almacenar correctamente dichas sustancias en lugares ventilados, con los equipos de extinción adecuados.
- En la zona de almacenaje se debe tener bandejas anti derrames y kit anti derrames
- Se debe identificar y señalizar con rombo NFPA

#### 13. Respuesta a Emergencias:

- Se debe tener un Plan de Emergencia, brigadas de primeros auxilios, contra incendios y evacuación, equipos de emergencia (camillas, botiquines, extintores, etc.).

- Acorde la magnitud de la obra se deberá implementar una estación de emergencia que contenga como mínimo, (botiquín, extintos, camilla), tener en consideración que serán supervisados en base a la normativa vigente del sector.
- Los planes de emergencia serán de acuerdo con la ubicación geográfica de la obra.
- Se deben identificar los hospitales o clínicas más cercanas, así como los medios de transporte a ellos.
- Se inspeccionarán mensualmente los equipos de respuesta a emergencia.

#### 14. Incidentes y Accidentes durante el Trabajo:

- Todos los incidentes y accidentes deben ser reportados a Centenario de inmediato.
- Para todos los casos se deberá iniciar un proceso de investigación de accidentes.
- La secuencia de acción cuando ocurre un accidente es:
  - Apersonarse en el lugar en el que ocurrió el evento.
  - Garantizar que se presten los primeros auxilios y otros servicios de emergencia.
  - Comunicar al responsable del trabajo y área de SST de Centenario.
  - A las dos (2) horas del evento se debe realizar un reporte preliminar
  - A las cuarenta y ocho (48) horas se debe realizar el reporte final con las medidas correctivas del caso.

#### 15. Incidentes Ambientales:

Ante un derrame, se debe:

- Contener el derrame, utilizando el kit de derrame y reportarlo inmediatamente.
- En caso no sea seguro hacerlo, se debe reportar inmediatamente, asegurar el área del derrame y pedir ayuda.

#### 16. Gestión Ambiental:

- Realizar sus labores en áreas destinadas para el fin, sin alterar o disturbar áreas ajenas a las señaladas para las
- Respetar y cumplir lo establecido en las normas ambientales

#### 17. Gestión de Residuos Sólidos

- Reutilizar, recuperar y reciclar los residuos que sus actividades
- Manejar los residuos conforme la normativa ambiental
- Los residuos peligrosos deberían ser almacenados de manera diferenciada y manejados de acuerdo a la normativa vigente.

- En las áreas de operaciones se destinará puntos ecológicos en el cual estarán acondicionadas tachos de residuos sólidos de acuerdo a la norma técnica vigente dicho colores y tipos se detalla en el siguiente cuadro.

Tipo de Residuo	Color
Papel y Cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechables	Negro

Fuente: NTP 900.058-2019



- Se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.
- Los Residuos No Peligrosos se podrá disponer a través del servicio Municipal o recicladores formalizados de la Municipalidad competente al lugar de trabajo.

18. Señalización en obras:

- Se deben colocar las señalizaciones adecuadas a los trabajos realizados en puntos estratégicos y visibles tanto de día como de noche, las cuales deben estar en buen estado y con las indicaciones claras.
- Se debe contar con conos, mallas, cintas de advertencias rojas, amarillas, etc.
- Al finalizar los trabajos se deben retirar los medios de señalización.
- Los avisos, colores y señales se harán de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica Peruana vigente y otras regulaciones pertinentes.

#### 19. Trabajo Nocturno

- El personal que trabaje de turno noche deberá ser personal que ingresa descansado (no debe haber realizado labores durante el día).
- Están prohibidas las jornadas de trabajo prolongadas
- Deberá proporcionarse la iluminación adecuada para realizar dichos trabajos.

#### 20. Elevadores de Personas

- Deberán contar con: Check list de inspección de elevadores, certificado del operador, ATS.

#### 21. Trabajos con Grúa

- Deberán contar con: Certificado Operatividad, Certificado operador calificado, Certificado del rigger, Brevete, seguro contra terceros, Certificado de los materiales de Izaje, ATS

#### 22. Espacios Confinados

- Monitorear el ambiente.
- EPP's de acuerdo al lugar y al resultado del monitoreo.
- Deberán contar con: ATS, PETAR, Charla de 5 minutos, Check List inspección de EPP'S, Check List de inspección de Herramientas, Plan de Emergencia

#### 23. Trabajos en Horario Extendido y/o Domingos y Feriados

- Se debe enviar como máximo 24 horas de anticipación la relación del personal que realizara los trabajos en horario extendido, especificando que trabajos se van a realizar.
- Mencionar cuáles son los controles que se tomaran para minimizar los riesgos generados en esta extensión de la jornada laboral
- En el caso de los trabajos a realizarse los domingo y feriado se debe enviar un día antes la información y relación del personal que estarán laborando.
- Los trabajos en horario nocturno serán supervisados por supervisor de la parte técnica y supervisor de SST.

#### 24. Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Toda empresa contratista deberá implementar una comisión investigadora en caso de accidente mortales e incapacitantes.
- Deberá elaborar un procedimiento de autorización de visita.
- Deberá implementar un comité técnico de coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 25. Peligro Inminente

- Todos los trabajadores tienen derecho a conocer los peligros que puedan afectar su salud y/o seguridad y la de sus compañeros que laboran en el área de trabajo.
- Los trabajadores tienen derecho a opinar sobre los asuntos que puedan afectar su salud y seguridad en el trabajo. Así como participar en las inspecciones y auditorías del área de trabajo.
- Todos los trabajadores. tienen derecho de negarse a realizar un trabajo si encuentran causas razonables para creer que:
  - Existe una condición en el trabajo que es peligrosa para sí mismo o para sus compañeros de trabajo o terceros que tengan acceso a la zona de influencia de los trabajos.
  - La utilización de un equipo, herramienta, instrumento o la manipulación de materiales representa un peligro para sí mismo o para sus compañeros de trabajo.
  - Existe alguna violación a las normas peruanas de seguridad y salud en el trabajo.

#### 4.6. Inspecciones e infracciones de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Cuando se considere pertinente y sin necesidad de previo aviso, el personal del área de Seguridad realizará inspecciones y/o auditorías en materia de SST para revisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual, planes y programas presentados para la obra que se encuentra en ejecución. De encontrarse incumplimientos, Centenario podrá paralizar el trabajo hasta la subsanación de las observaciones, sin responsabilidad alguna para Centenario por costos stand by ni de ningún otro tipo.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda proceder por el incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Ley N° 29783, sus Reglamentos y modificatorias, las infracciones a las disposiciones del presente documento y de cualquier otra norma, procedimiento o instrucción emanada de las autoridades fiscalizadoras, Gerente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, o área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Centenario, relacionada con la protección a los trabajadores, se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista/proveedor.

3. Se podrá aplicar, en caso de existir condiciones de riesgo para los trabajadores, medidas preventivas, tales como la paralización o suspensión parcial o total de los trabajos, en tanto se corrigen estas condiciones que originaron la medida preventiva.
4. Asimismo, se podrá exigir el no ingreso a la obra de cualquier contratista/proveedor, subcontratista y su personal a cargo cuando se acredite que incurre en actitudes que ponen en peligro la seguridad o salud propia, la de otras personas, o de la obra.
5. Centenario, según el incumplimiento cometido por el contratista/proveedor a cualquiera de sus obligaciones o declaraciones establecidas en el presente documento, se encuentra en la facultad de aplicar las siguientes medidas:
  - a. Resolución de la relación contractual (sea que ésta se origine por formato de contrato o de orden de compra / servicios o cualquier otro documento análogo), la misma que podrá practicarse bajo el artículo 1429° del Código Civil en caso de incumplimientos graves o bajo el artículo 1430° del Código Civil, en el caso incumplimientos muy graves o de alcanzarse un monto de penalizaciones totales de hasta 5% del valor del contrato.
  - b. Penalidad Contratista/proveedor que cuenta o deba contar (por la cuantía de sus servicios) con documento de Contrato: Esta penalidad se establece de 1 hasta 5 por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daño ulteriores, considerando el siguiente escalonamiento de penalidades según las siguientes infracciones:
    - **En el caso de accidentes laborales**
      - 1 accidente leve al año: **1% del valor del contrato**
      - Pero, si ocurren 2 accidentes al año la penalidad será de 2%.
      - Si cualquiera de las circunstancias anteriores ocurre una (01) vez de modo tal que ocasiona retraso en la ruta crítica del proyecto, o compromete la imagen reputacional de Centenario, o EL CONTRATISTA no cumple con atender íntegramente a los afectados o Centenario sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otras afectaciones dispuestas en su contra a causa de tal incidente, entonces la penalidad que originariamente habría correspondido se entenderá duplicada desde su propia ocurrencia y podrá ser así declarada y exigida por Centenario y si ocurriera 1 accidente fatal o más de 3 accidentes incapacitantes por obra la penalidad será hasta el límite del 5%.
    - **En el caso de Incumplimientos muy graves**
      - 3 incumplimientos graves en el mes: **2% del valor del contrato.**
      - Pero si ocurre un cuarto incumplimiento grave en un mes, la penalidad para el evento que exceda este tope será de 3.5%.
      - Y si ocurren más de cinco en un mes, la penalidad para el evento que exceda este tope será de 4%.



- Originariamente habría correspondido se entenderá duplicada desde su propia ocurrencia y podrá ser así declarada por Centenario.
- **En el caso de Incumplimientos graves críticos**
  - 4 incumplimientos graves en el mes 1% del valor del contrato
  - Si ocurre cinco (05) en un mes, la penalidad para el evento que exceda este tope será de 2%.
  - Y si ocurren más de cuatro (04) en una semana y/o seis (06) en un mes, la penalidad para el evento que exceda este tope será de 3%.
  - Si cualquiera de las circunstancias anteriores ocurre una (01) vez de modo tal que ocasiona retraso en la ruta crítica del proyecto, o compromete la imagen reputacional de Centenario, o EL CONTRATISTA no cumple con atender íntegramente a los afectados o CENTENARIO sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otras afectaciones dispuestas en su contra a causa de tal incidente, entonces la penalidad que originariamente habría correspondido se entenderá duplicada desde su propia ocurrencia y podrá ser así declarada y exigida por Centenario, hasta el límite del 5%.
- **En el caso de no cumplir con los Indicadores de desempeño y/o entrega de informes**
  - 2 meses consecutivos incumpliendo los indicadores de desempeño o 2 meses consecutivos incumpliendo las fechas de entrega de información: 2% del valor del contrato.
  - Por cada exceso de quince (15) días en el incumplimiento penalizado se agregará un 1% a la penalidad, hasta un 5%.
  - En caso de aparente concurrencia de más de una regla anterior para un mismo evento, se entenderá aplicable la penalidad más alta establecida.
- c. Medidas ante Contratista/proveedor con Orden de compra / servicios (que no tenga formato de documento de Contrato por razón de la cuantía de sus servicios):
  - **Régimen de penalidades:** Se entenderá aplicable el régimen de penalidades descrito en el literal b) anterior, pero al 50% de los valores establecidos por penalización; o, a sola elección de Centenario, alternativamente (con exclusión del régimen anterior),
  - Se podrá aplicar el aplazamiento de pago de sus servicios a 120 días para los casos de:
    - Accidente incapacitante o tres (03) accidentes leves.
    - 3 incumplimientos graves en el mes.
    - 1 incumplimiento muy grave.

- 2 meses consecutivos incumpliendo las fechas de entrega de información.

6. La paralización de los trabajos y corrección de defectos o subsanación de incumplimientos son medidas que Centenario puede adoptar sin perjuicio de todas las demás medidas a su alcance conforme al presente Manual. Asimismo, ante un incumplimiento penalizable, Centenario podrá discrecionalmente optar por enviar una amonestación por escrito, pero ello no afectará su derecho a imponer una penalidad si posteriormente quisiera hacerla valer.

#### **4.7. Procedimiento de sanciones**

Se considera como incumplimiento a las acciones u omisiones en que incurra el contratista, subcontratista y/o proveedores, y su personal, y que pongan en riesgo la vida y la salud de los trabajadores, y/o la continuidad de las operaciones de la empresa de Centenario, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

1. El procedimiento sancionador se inicia, a mérito de informes, registros de inspección y/o actas por incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Dispuesto el inicio del procedimiento sancionador, se notificará al contratista y/o proveedor mediante carta en la que se conste los hechos que se imputan, la calificación de las infracciones que tales hechos puedan constituir y la expresión de las sanciones que se les pudiera imponer.
3. Luego de notificada al contratista y/o proveedor, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles presentaran los descargos que estimen correspondiente.
4. Vencido el plazo y con el respectivo descargo o sin el, la empresa, si lo considera pertinente, practicara de oficio las actuaciones y diligencias necesarias para la revisión de los hechos, con el objeto de recabar los datos de información necesaria para determinar la existencia de responsabilidad de sanción.
5. Concluido el trámite precedente, se informará la resolución de los hechos.

#### **4.8. Incumplimientos Graves**

1. No emplear algún equipo de protección individual o colectiva de uso obligatorio en un área o labor, cuando exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, según lo exigido en el permiso de trabajo.
2. Inadecuado orden, limpieza y almacenamiento de productos y herramientas, durante la ejecución de un trabajo que pueda generar un accidente.
3. No contar con la documentación obligatoria para la ejecución de un trabajo o que dicha documentación sea insuficiente o deficiente, tales como, pero sin limitarse a: orden de trabajo, procedimiento, planos, identificación de riesgos, definición de controles, charla de 5 minutos, entre otros, habiendo sido detectado en forma reincidente.
4. No haber colocado señalización o barreras de restricción donde sea aplicable según los procedimientos vigentes.

5. Utilizar equipos o accesorios en mal estado o no adecuados para la tarea.
6. No presentar a fin de cada mes deberá presentar los documentos sustentatorios solicitados.
7. Iniciar actividades sin contar con la aprobación del responsable de SST por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Centenario.
8. Realizar trabajos en caliente sin cumplir los procedimientos autorizados.
9. Retirar bloqueos, guardas de protección, no contar con señalización o accesorios que restringen el paso, sin la debida autorización.
10. No contar con permiso de trabajo o autorización correspondiente.

### **Incumplimientos muy graves**

1. No cumplir con reportar un accidente y/o incidente de trabajo.
2. No activar el SCTR ante la ocurrencia de un accidente laboral que por su magnitud requiera ser atendido en un centro médico.
3. No cumplir con reportar sobre la visita y/o inspección del ente fiscalizador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. No permitir el ingreso sobre la visita y/o inspección del ente fiscalizador (Inspector Sunafil)
5. Producto del resultado de la investigación del accidente y/o incidente se determine responsabilidad directa del empleador.
6. Toda falta o incumplimiento que implique premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete.
7. Operar equipos, maquinarias, vehículos o realizar trabajos de alto riesgo bajo la influencia de alcohol o drogas.
8. Realizar trabajo en altura sin protección, trabajos de excavación, izaje de carga o en atmosfera peligrosa sin respetar las normas establecidas.
9. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa en zonas de alto riesgo de incendio o explosión.
10. Realizar trabajos bajo condiciones de encierro, de indignidad o afrenta a los derechos humanos. Tal será el caso, sin que este ejemplo sea exhaustivo sino meramente ejemplificativo, cuando se encuentre un medio físico (candados, cadenas, barreras, etc.) que impida la circulación del personal hacia las vías de evacuación y que además impida la atención de situaciones de emergencia.
11. Ingreso de subcontratistas no declarado, sin aviso y/o aprobación de Centenario.
12. Cualquier otro incumplimiento a una obligación del presente manual que no hubiera sido calificado como grave o muy grave, pero que sea reiterado al menos dos (02) veces en una semana o tres (03) veces en un mes o seis (06) veces en un año, aunque no se produzcan de manera consecutiva.

Toda situación no prevista en dentro de las categorías graves y muy graves, serán evaluadas por el Jefe de SST quien determinará la categoría correspondiente. Las penalidades se harán efectivas al final de cada mes a fin de contabilizarlas correctamente.

**Cuadros resumen de penalidades**

<b>Accidentes laborales</b>	
3% del valor contractual	1 accidente por obra
4% del valor contractual	2 accidentes por obra
5% del valor contractual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 o más accidentes al año</li> <li>• 1 accidente mortal</li> <li>• Afectar ruta crítica del proyecto, compromete reputación, no atiende afectados, se sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otros.</li> </ul>
<b>Incumplimientos muy graves</b>	
2% del valor contractual	3 incumplimientos
3% del valor contractual	4 incumplimientos
4% del valor contractual	5 incumplimientos
<b>Incumplimientos graves</b>	
1% del valor contractual	4 incumplimientos
2% del valor contractual	más de 2 en una semana

	más de 3 en un mes
3% del valor contractual	más de 4 en una semana
	6 en un mes
<b>Incumplimiento de indicadores de desempeño</b>	
2% del valor contractual	2 meses consecutivos sin cumplir indicadores
	2 meses consecutivos sin cumplir fecha de envío de información
1% del valor contractual	Se agrega el adicional de 1% por cada 15 días de incumplimiento.
5% del valor contractual	Tope de lo anterior
	Afectar ruta crítica del proyecto, compromete reputación, no atiende afectados, se sufre una afectación patrimonial por medidas cautelares u otros.

## V. Términos Clave

### Accidente de Trabajo:

Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte; es también aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**Contratista/Proveedor:**

Es la persona natural o jurídica (incluyendo consorcios y en general formas asociativas permitidas por Centenario) que provee un bien, presta un servicio o ejecuta una obra que le ha sido encomendada, desarrollando sus actividades o prestando servicios para el contratante a través de personal bajo su dependencia y subordinación, o mediante personal subcontratado y/o proveedores. Salvo que por su naturaleza sea evidente que no resulte aplicable, o salvo disposición expresa en contra en este mismo manual, toda referencia a que una disposición en este manual aplica a un contratista o proveedor se entenderá aplicable a toda figura de Contratista o Proveedor, y toda medida y obligación establecida en este manual será aplicable por igual y solidariamente a cada miembro de un contratista y/o proveedor consorciado o bajo cualquier forma asociativa permitida por Centenario.

**Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Definen las especificaciones de operación para efectuar actividades, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir las maquinarias, equipo, herramientas, instalaciones y facilidades utilizadas en su desarrollo.

**Hoja de Datos de Seguridad de Materiales:**

Es un documento que contiene información sobre los compuestos químicos, el uso, el almacenaje, el manejo, los procedimientos de emergencia y los efectos potenciales a la salud relacionados con un material peligroso.

**Paralización de trabajos:**

Se podrá paralizar los trabajos de cualquier empresa contratista, subcontratista y/o proveedor, sin responsabilidad alguna para Centenario, si no se cumple con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y se pone en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores u otros trabajadores de la obra y/o proyecto, del público en general.

La paralización de los trabajos durará hasta que se hayan corregido totalmente las condiciones o acciones que originaron la paralización.

**Responsable del Trabajo:**

Se refiere al colaborador de Centenario que contrata un tercero para la ejecución de un trabajo, haciéndose responsable de que se cumplan los requisitos de SST estipulados en el presente documento. Cuando sea necesario, considerando la complejidad y/o riesgos de la ejecución de la obra, la provisión del bien o la prestación del servicio, debe coordinar estrechamente con el encargado de SST para la asesoría respectiva en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR):**

Es un seguro de carácter obligatorio para aquellos empleadores que realizan actividades económicas de riesgo descritas en el Anexo 5 del D.S N° 003-98-SA., así como las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, contratistas y subcontratistas, instituciones de intermediación o provisión de mano de obra que destaque trabajadores hacia centros de trabajo que desarrollen actividades de riesgo.

**Supervisión de obra:**

Toda obra y/o proyecto contara con personal perteneciente a una empresa especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes efectuarán las tareas de control y supervisión de los trabajos efectuados por el contratista y/o proveedores, serán el enlace entre los contratistas y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Centenario.

**Incidente:**

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**VI. Anexos**

- N/A [Anexo N°1: Constancia de Entrega de los Estándares de Trabajo DU](#)
- [PR-IC-CYL-02](#) [Gestión de Compras Generales](#)
- [PR-IC-CYL-01](#) [Gestión de Proveedores](#)
- [PO-IC-CYL-02](#) [Gestión de Compras Generales](#)

**VII. Control de Cambios**

Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	N/A	N/A
4	N/A	Se agregó un último capítulo al final de los lineamientos y también 3 anexos, todo asociado a requerimientos COVID-19.
5	30/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualiza objetivo del documento. Se hace precisión sobre las empresas terceras a las que aplica la presente política: "<b>contratistas y/o proveedoras que tengan una relación contractual, sea mediante contrato escrito o mediante orden de compra o de servicios o documento análogo</b>".</li> <li>• Se actualiza alcance del documento. La Política aplica para todas las empresas terceras contratistas y/o proveedoras y sus subcontratistas que trabajen para Centenario.</li> <li>• Se agrega lineamientos en la sección "Declaración del contratista/proveedor", sobre declaración del contratista / proveedor de no ser parte de procedimientos o sanciones legales que perjudiquen a Centenario y/o al normal desarrollo de sus servicios.</li> <li>• Se agrega lineamiento en la sección "Política para trabajos con sub contratistas" sobre la exigencia de Centenario sobre sus proveedores/contratistas para que los subcontratistas formulen declaraciones anticorrupción.</li> <li>• Se agrega sección "Conducta del Personal de la Contratista", con lineamientos que hacen referencia a las obligaciones del personal del contratista/proveedor con respecto al cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad, limitaciones en las funciones, uso de EPPs y normas en el área de trabajo.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualiza lineamientos sobre medidas a tomar por incumplimiento cometido por el contratista/proveedor a cualquiera de sus obligaciones o declaraciones. Se especifica normativa, plazos, topes de incumplimiento y montos de penalización (en porcentajes)</li> </ul>
6	01/09/2021	N/A
7	29/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se agrega lineamiento referente a trabajos en altura (características técnicas de las cuerdas)</li> <li>Actualización de penalidades en caso de accidentes laborales               <ul style="list-style-type: none"> <li>1 accidente al año (1% del valor del contrato)</li> <li>2 accidente al año (2% del valor del contrato)</li> <li>3 accidente al año (3% del valor del contrato)</li> <li>Si ocurriera 1 accidente fatal o más de 4 accidentes al año la penalidad será hasta el límite del 5%</li> </ul> </li> </ul>
8	20/11/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualiza los perfiles para responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en trabajos de alto riesgo y mantenimiento y obras generales.</li> <li>Establecimiento de una nota mínima aprobatoria para la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la capacitación específica de SST.</li> <li>Definición del procedimiento de sanciones en SST.</li> <li>Se incluye la gestión del contratista.</li> </ul>